

Boletín Oficial

Correo Privado
Franqueo a pagar
Cuenta N° 17.100
Tarifa Res. N° 408
S.C. G.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

CASA DE GOBIERNO

Director: Dr. JUAN CHAQUÍRES

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax. (03722) 453520 - CTX 53520

AÑO LVI DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 20 PAGINAS RESISTENCIA, VIERNES 29 DE ENERO DE 2010 EDICION N° 9.020

LEYES

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIÓN CON FUERZA DE LEY N° 6.480 FONDO EDUCATIVO PROVINCIAL

ARTÍCULO 1°: Creación: Créase el Fondo Educativo Provincial, conforme con lo establecido por el artículo 83 de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994, el que deberá asegurar el financiamiento de los siguientes montos:

- Mil ochocientos sesenta millones ochocientos treinta y cuatro mil pesos (\$ 1.860.834.000) para el año 2010.
- Dos mil cuarenta y seis millones novecientos diecisiete mil cuatrocientos pesos (\$ 2.046.917.400) para el año 2011.
- Dos mil doscientos treinta y tres millones ochocientos pesos (\$ 2.233.000.800) para el año 2012.

ARTÍCULO 2°: Integración y Administración: El Fondo Educativo Provincial, será administrado por la Jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Chaco, y se integrará con los siguientes conceptos:

- El treinta y tres por ciento (33%) de los recursos por transferencias automáticas que le correspondan al Estado Provincial en el marco del Régimen Transitorio de distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias, regulado por la ley 23.548 (t.v.), o la que en el futuro la sustituya.
- El treinta y tres por ciento (33%) de los ingresos tributarios de jurisdicción provincial.
- Los recursos provenientes de transferencias automáticas de origen nacional con reglas especiales de distribución, que correspondan a la Provincia del Chaco y que por imperio de normas nacionales y/o provincial tengan asignación específica para el financiamiento de la educación.
- Las transferencias no automáticas que efectúe el Estado Nacional a la Provincia, con destino a solventar programas provinciales vinculados a favorecer el derecho social a la educación, así como las procedentes de otros Estados Provinciales y/o Municipalidades, o relacionados a la cooperación internacional.
- Las herencias vacantes, legados y donaciones.

Los recursos enunciados en los incisos a) y b) constituyen un mínimo, por lo cual el Poder Ejecutivo garantizará el financiamiento de la Educación Pública en los casos en que los mismos sean insuficientes para su sos-

tenimiento. No obstante, los porcentajes allí indicados, no podrán disminuir la base de cálculo sobre la que se aplican las leyes 3.188 y sus modificatorias – Fondo de Participación Municipal – y 3.798 – Fondo Solidario Municipal para Municipios sin recursos genuinos -.

ARTÍCULO 3°: Presupuesto mínimo: Déjase expresamente establecido que en aquellos años en que, como consecuencia de la evolución de la actividad económica, la recaudación de impuestos nacionales y provinciales afectados al Fondo Educativo provincial, disminuya respecto del precedente, el presupuesto educativo provincial financiado con esos recursos no podrá disminuir respecto del ejecutado en el período previo. En ningún caso este presupuesto será menor al monto integrado como meta para el año 2010 consignado en el artículo 1° de la presente ley.

ARTÍCULO 4°: Objetivos: El incremento de la inversión en Educación, Ciencia y Tecnología, se destinará prioritariamente al logro de los siguientes objetivos:

- Incluir en el nivel inicial al cien por ciento (100 %) de la población de cinco (5) años de edad para el año 2012 y asegurar para el año 2011 una meta de inclusión del sesenta por ciento (60 %) de los niños y niñas de 4 años, priorizando los sectores sociales más vulnerables.
- Garantizar, al año 2011, el cien por ciento (100%) de escolaridad del Nivel Primario.
- Garantizar un mínimo de 13 años de escolaridad obligatoria para todos los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales.
- Extender la terminación de estudios secundarios de los alumnos al ochenta por ciento (80%) de la matrícula ingresada para el año 2012.
- Establecer como meta de cumplimiento la puesta en marcha de la jornada extendida en cien (100) establecimientos para el año 2011, distribuidos proporcionalmente en las Regionales Educativas, priorizando a las poblaciones que presenten mayores riesgos socioeducativos; y llegar a cuatrocientas (400) Escuelas de Jornada Extendida en los próximos cinco (5) años.
- Reducir en el 2011 la tasa de analfabetismo al cuatro por ciento (4%) y desarrollar el Sistema Provincial de Inclusión Educativa que permita a todos los ciudadanos el acceso y la continuidad en el sistema educativo, cualquiera sea el nivel, la edad o el territorio donde interrumpió su proceso educativo; y establecer la meta de Chaco Libre de Analfabetismo para el año 2014.

- g) Establecer el cumplimiento de una meta de Inclusión Social Educativa de cincuenta mil (50.000) niñas, niños, adolescentes y jóvenes beneficiarios del sistema de otorgamiento de becas, con el propósito de coadyuvar a la asistencia, permanencia y egreso de los alumnos en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo.
- h) Garantizar la asistencia alimentaria de los comedores escolares mediante sistemas de refrigerio y ración completa para ciento cincuenta mil (150.000) alumnos debidamente registrados con seguimiento sanitario, control y evaluación de resultados.
- i) Asegurar el funcionamiento de un "Seguro de Salud Educativo", que involucre la promoción y prevención de los mejores estándares de salud tanto a docentes como alumnos del sistema en el año 2011.
- j) Garantizar en el año 2011 la construcción y ampliación –según planilla anexa I a la presente ley–, y la refuncionalización de 150 edificios escolares.
- k) Establecer un mecanismo de revisión y modificación de la normativa vinculada al nomenclador salarial docente en el período 2010-2011, con una modalidad progresiva que corrija asimetrías derivadas de su funcionamiento, que afectan a más del sesenta por ciento (60%) de los docentes en actividad.
- l) Implementar desde el año 2011, a partir de la información del Censo de Infraestructura Escolar del Chaco, a realizarse en el año 2010, el programa permanente de mantenimiento preventivo y correctivo de los establecimientos, en base a clínicas de edificios pertinentes.
- m) Establecer la meta de otorgamiento de soporte informático de un ordenador personal por alumno, aulas informáticas y sistemas de conectividad, wi fi y otras modalidades relativas, con el propósito de democratizar el acceso y desarrollo de la alfabetización tecnológica en el año 2014, así como la progresiva incorporación de aulas virtuales en toda la Provincia, cuya primera etapa, al año 2011, incluirá a cincuenta (50) escuelas y a un universo de cincuenta mil (50.000) alumnos.
- n) Fortalecer la Escuela Técnica con un programa de inversión anual equivalente, hasta totalizar pesos ciento veinte millones (120.000.000) en el período de vigencia de la ley, distribuido en los siguientes conceptos:
 - I) Mil doscientos (1.200) becados.
 - II) Equipamiento de talleres.
 - III) Ampliación y/o modernización de la infraestructura edilicia.
- ñ) Mejorar los niveles de calidad educativa conforme con el ONE (Operativo Nacional de Evaluación), año 2007, en Matemática, Lengua, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales, pasando de 35/100, registrado en las cuatro áreas mencionadas en dicho año, a 60/100 en el año 2011 y a 75/100 en el año 2014.
- o) Instituir, desde el año 2010, un sistema de evaluación de carácter semestral obligatorio para Lengua, Matemática, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales con publicación de resultados.
- p) Procurar la meta de veinticinco (25) alumnos por aula

en el nivel secundario, según recomendaciones de la UNESCO, en el período 2016.

- q) Garantizar, al año 2011, el funcionamiento de un Plan de Desarrollo Integral Estratégico de Capacitación Docente, por trayectos, especialmente disciplinario y pedagógico, que abarque al cien por ciento (100) de los docentes de todos los niveles y modalidades del sistema educativo; con enfoque de Formación Docente Continua, comenzando por fortalecer y optimizar las funciones de los Institutos de Formación Docente.
- r) Promover las actividades científicas y tecnológicas en todos los niveles educativos, impulsando e implementando Clubes de Ciencias en al menos el treinta por ciento (30%) de los establecimientos educativos; incorporando la praxis de la investigación científica-técnica en forma regular en el cien por ciento (100%) de los institutos de Nivel Superior, y asegurando el financiamiento de diez (10) proyectos anuales de investigación educativa en temáticas cuya pertinencia y prioridad paute el Sistema Educativo.
- s) Favorecer la constitución de Consejos Escolares en la totalidad de las instituciones educativas de la Provincia, para que se encuentren funcionando plenamente en el año 2011, de acuerdo con prácticas de participación ciudadanas y democráticas.

ARTÍCULO 5º: Comisión de Seguimiento. Créase una Comisión de Seguimiento de la presente ley, integrada por:

- a) El Gobernador de la Provincia o representante designado al efecto.
- b) Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología o representante designado por éste.
- c) Cinco representantes de los Consejos Escolares.
- d) Dos representantes de los Centros de Estudiantes constituidos.
- e) Dos representantes de la Cámara de Diputados.
- f) Un representante del Foro de Intendentes política y/o jurídicamente constituidos.
- g) Dos representantes de Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) y/o instituciones de la sociedad civil, con trayectoria en actividades educativas formales o no formales.
- h) Representantes de sindicatos docentes, uno por cada gremio que tenga representación en el Consejo de Educación.

Esta Comisión dictará su reglamento de funcionamiento interno y monitoreará las medidas de los tres Poderes del Estado que permitan el cumplimiento de los objetivos propuestos y podrá sugerir cursos de acción y/o nuevas metas.

ARTÍCULO 6º: Reglamentación. Facúltase al Poder Ejecutivo, en el marco de sus atribuciones constitucionales, a dictar las normas reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 7º: Derogación. Derógase la ley 3.591 – Fondo Educativo Provincial de Emergencia -.

ARTÍCULO 8º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

s/c.

E:29/1/10

DECRETO N° 025

Resistencia, 11 enero 2010

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.480; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 6.480, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Romero

s/c.

E:29/1/10

RESOLUCIONES

**CONTADURÍA GENERAL DE
LA PROVINCIA DEL CHACO
RESOLUCION N° 0021/10**

Resistencia, 22 enero 2010

VISTO:

El Título III, Capítulo II, Artículo 163º, y el Artículo 167º, inc. g) de la Ley N° 4.787 (t.v.), y

CONSIDERANDO:

Que por el citado marco legal, la Contaduría General de la Provincia es el órgano rector de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y de Control Interno de la gestión económica, financiera y patrimonial del Sector Público Provincial, de conformidad con lo determinado por el Artículo 175º de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994, y el Título II, Capítulo I, Artículo 4º, de la Ley N° 3.723 (t.v.);

Que para el ejercicio de sus funciones, esta instancia ha quedado facultada a contratar, aplicando las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de contrataciones, estudios de consultoría o de auditoría bajo específicos términos de referencia;

Que la facultad otorgada se hace extensiva a auditorías financieras, de legalidad y de gestión, pericias de carácter financiero o de otro tipo, o investigaciones especiales, con ajuste al marco normativo vigente en materia de contrataciones;

Que el presente acto se dicta en el marco de los Artículos 2º y 8º de la Ley N° 3.723 (t.v.);

Por ello;

**EL SUBCONTADOR GENERAL DE
LA PROVINCIA A CARGO DE LA
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVE:

TITULO I**OBJETO, DEFINICIONES Y ALCANCES**

ARTICULO 1°: La presente Resolución entiende en la normatización de la contratación de Servicios de Consultoría,

o de Auditoría, de legalidad y de gestión, pericias de carácter financiero o de otro tipo, o investigaciones especiales, que bajo la forma de locación de obra intelectual o de servicios requiera la Contaduría General de la Provincia para el ejercicio de sus funciones de control interno, aplicando las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de contrataciones, bajo específicos términos de referencia, debiendo planificar, coordinar y controlar los trabajos que se realicen mediante esta modalidad.

ARTICULO 2°: A los fines de la presente Resolución se define como:

Servicios de Consultoría: A la prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos, cumplidos bajo la forma de locación de obra intelectual o servicios realizados por organizaciones consultoras o consultores individuales.

Consultora: A todo ente de Derecho Público o Privado, legalmente constituido, cuyo objetivo contemple la prestación de servicios de consultoría.

Consultor: A todo profesional, altamente calificado, que a título individual presta servicios de consultoría.

Auditoría: Al análisis crítico que se realiza con el fin de evaluar y mejorar la eficacia y eficiencia de un proceso, de un departamento, un organismo, una entidad, etc..

La auditoría contable es una parte importante del proceso de rendición de cuentas ya que permite emitir una opinión independiente respecto a si los estados financieros de una entidad presentan razonablemente los resultados de las operaciones financieras y si toda información

financiera se presenta conforme a criterios establecidos o declarados expresamente. La auditoría de gestión es también una parte importante del proceso de rendición de cuentas, puesto que conduce a una opinión independiente acerca del grado en que los funcionarios públicos cumplen sus responsabilidades con lealtad, eficiencia y eficacia.

Auditor: Es la persona capacitada y experimentada que se designa por una autoridad competente, para revisar, examinar y evaluar los resultados de la gestión administrativa y financiera de una dependencia o entidad, con el propósito de informar o dictaminar acerca de ellas, realizando las observaciones y recomendaciones pertinentes para mejorar su eficacia y eficiencia en su desempeño.

ARTICULO 3°: Las firmas consultoras y/o auditoras y los consultores y/o auditores, en todos sus trabajos en el ámbito local, deberán tener en cuenta los intereses provinciales, y encuadrar sus conclusiones en los planes y programas provinciales vigentes.

TITULO II

DEL REGISTRO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA Y/O AUDITORIA

ARTICULO 4°: Créase el Registro de Servicios de Consultoría y/o Auditoría, cuyo objetivo será el ordenamiento de las instituciones y personas que en su carácter de consultores y/o auditores con posibilidad de ser contratados por la Contaduría General de la Provincia, quedan acreditadas para ofrecer sus servicios profesionales.

En base a los criterios de la presente Resolución y a los que se establezcan en el futuro, este Registro establecerá el orden de prioridad al que deberá ajustarse el sistema de selección de los consultores y/o auditores para su contratación.

ARTICULO 5°: Toda persona física o jurídica, nacional, que asesore, coopere, preste asistencia científica y/o técnica, o resulte responsable de la realización de estudios de cualquier naturaleza en proyectos en los que tome intervención la Contaduría General de la Provincia del Chaco, deberá estar inscripta en el Registro de Servicios de Consultoría y/o Auditoría.

ARTICULO 6°: Será condición para que los Servicios de Consultoría y/o Auditoría sean incluidos en el Registro, poseer el perfil profesional y requisitos básicos exigidos por la temática o especialidad registrada como demanda.

Será condición para la inscripción en el Registro, establecer domicilio legal en la Provincia del Chaco.

ARTICULO 7°: El Registro de Servicios de Consultoría y/o Auditoría, habilitará un índice temático por área, que contendrá las especialidades en las que puedan inscribirse los interesados. Las firmas consultoras y/o auditoras en estudios de cualquier naturaleza deberán acreditar experiencia profesional en las áreas temáticas en que pretende registrarse.

ARTICULO 8°: Las dos terceras partes de los socios que integren las firmas consultoras y/o auditoras, que representen la misma proporción de capital y de los votos sociales, serán profesionales universitarios.

Los títulos de los profesionales deberán guardar relación con el objeto social.

Los órganos de administración de las firmas consultoras y/o auditoras estarán compuestos en su mayoría por profesionales universitarios.

En los consorcios que se constituyan para realizar un determinado trabajo, cada uno de sus integrantes sean firmas consultoras y/o auditoras o consultores y/o auditores, deberá reunir las condiciones fijadas en este Artículo.

ARTICULO 9°: Las firmas consultoras y/o auditoras y los consultores y/o auditores deberán formular sus conclusiones y recomendaciones en forma clara y precisa, asumiendo plena responsabilidad por las soluciones que aconsejen.

Los documentos que hagan al objeto de la tarea encomendada deberán ser firmados por el consultor y/o auditor.

La responsabilidad de los consultores y/o auditores o firmas consultoras y/o auditoras no se extinguirá con la entrega y aprobación del estudio, proyecto o trabajo encomendado, sino que subsistirá de acuerdo con la índole de los mismos durante los plazos razonables que se fijen en los pliegos de los concursos o en los contratos que se celebren, sin perjuicio de la responsabilidad por ruina parcial o total de la obra o de vicio oculto del proyecto que torne imposible su ejecución.

ARTICULO 10°: Las firmas consultoras y/o auditoras o consultores y/o auditores que realicen servicios consis-

tentes en la elaboración de los pliegos de condiciones para concursos de selección de consultores o firmas consultoras, no podrán ser adjudicatarios del servicio objeto de dichos concursos.

Los consultores y/o auditores, las firmas consultoras y/o auditoras, sus socios y los profesionales intervinientes en contratos de servicios de consultoría, no deberán tener relación de dependencia con ninguna de las entidades sujetas a control por la Contaduría General de la Provincia del Chaco, ni tampoco estar vinculadas directa o indirectamente con las empresas que financien, ejecuten, provean o sean destinatarias del objeto del servicio.

ARTICULO 11°: Las firmas consultoras y/o auditoras y los consultores y/o auditores podrán constituirse en consorcio con el objeto de prestar uno o más servicios determinados de consultoría y/o auditoría.

Las firmas y los consultores consorciados serán solidariamente responsables por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas ejecutadas y también por todos los aspectos contractuales.

El consorcio no tendrá modificación en su constitución hasta la finalización de los trabajos contratados, salvo autorización expresa del contratante.

ARTICULO 12°: A los fines de un seguimiento que permita una labor legislativa eficaz que facilite y garantice la calidad de estos servicios, la Contaduría General de la Provincia, informará a la Legislatura, trimestralmente y por el término mínimo de tres (3) años consecutivos, a partir de su implementación, el estado del Registro y todo llamado a concurso público o privado o licitación pública y contratación para servicios de consultoría y/o auditoría que se realicen.

ARTICULO 13°: De la Inscripción. Los Estudios, Firms Consultoras y/o Auditoras y Profesionales Independientes, deberán solicitar su inscripción en las especialidades que se detallan seguidamente a título enunciativo, aportando en todos los casos los elementos que más adelante se especifican:

ÁREAS SUJETAS A INSCRIPCIÓN:

1. Administración y Técnica Tributaria.
2. Economía, Finanzas y Crédito Público.
3. Agricultura y Ganadería.
4. Energía, Gas y servicios Sanitarios.
5. Ciencias del Suelo.
6. Explotación de Yacimientos Mineros, Petrolíferos y otros.
7. Entidades Financieras.
8. Fideicomisos Financieros.
9. Servicios Jurídicos.
10. Obras Públicas y Construcción.
11. Servicios Públicos.
12. Comercio, Industria y Turismo.
13. Transporte y Tránsito.
14. Seguridad.
15. Educación.
16. Cultura y Recreación.
17. Ciencia y Tecnología.
18. Salud, Servicios Médicos y Complementarios.
19. Medio Ambiente y Recursos Naturales.

20. Recursos Humanos.

21. Sistemas de Datos e Información.

22. Telecomunicaciones.

23. Promoción, Asistencia y Seguridad Social.

24. Desarrollo Urbano, Vivienda y Asentamientos Humanos.

25. Formulación y Evaluación de proyectos de inversión.

26. Otros no especificados.

La inscripción en el Registro se solicitará por nota dirigida al Señor Contador General de la Provincia del Chaco, y mediante formulario que se incorpora a la presente mediante Anexo 1 y que forma parte, acompañada de toda la documentación correspondiente debidamente certificada como copia fiel del original por Escribano Público o Autoridad Competente y suscripta por el profesional independiente o por el representante legal del estudio o firma de consultoría y/o auditoría.

Todos los postulantes incluirán en la nota de solicitud la expresa aceptación de los requisitos y condiciones que rigen el llamado a inscripción, así como de las disposiciones contenidas en la reglamentación del referido Registro.

En todos los casos deberán contar con:

- a. Experiencia en trabajos realizados en el Sector Público de la Provincia del Chaco o del Estado Nacional, Provincial o Municipal, o
- b. Experiencia acreditada en empresas privadas en trabajos de envergadura similar a los que se solicitan en el punto anterior.
- c. Las Firms Consultoras y/o Auditoras, Estudios o Profesionales Independientes que no tengan ese nivel de experiencia podrán formar equipos de trabajo o asociarse con personal de idoneidad y experiencia acreditada y reconocida, tal como se requiere en el apartado precedente. En todos los casos se deberá garantizar la efectiva participación de dichos profesionales en los trabajos y materias para que se han propuesto.

Aquellos postulantes que deseen inscribirse en más de una de las especialidades sujetas a inscripción deberán presentar tantas solicitudes como áreas de especialización en las cuales deseen inscribirse. En una de ellas se incluirá la totalidad de la información requerida, según corresponda, y en las restantes se indicará en forma sucinta su especialización dentro de la misma haciendo referencia a la carpeta del área que contiene el resto de la información.

Aclárase que los requisitos indicados precedentemente son indispensables a los efectos de considerar la solicitud de inscripción de los profesionales independientes, estudios profesionales o firmas consultoras, según se trate.

La Contaduría General de la Provincia del Chaco se reserva el derecho de requerir a los postulantes toda la información complementaria que estime pertinente.

La nómina que contenga el Registro de Servicios de Consultoría y/o Auditoría de la Contaduría General de la Provincia del Chaco será pública.

ARTICULO 14°: Requisitos para la Inscripción. El llamado a inscripción se efectuará progresivamente en las áreas

que en cada oportunidad determine la Contaduría General de la Provincia del Chaco, con sujeción a los siguientes requisitos y pautas:

1) DATOS Y ANTECEDENTES PERSONALES Y SOCIETARIOS:

1. Nombre y apellido del profesional o nombre de la firma, domicilio real y legal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico.
2. Copia autenticada de los estatutos sociales y sus modificaciones.
3. Copia autenticada del o de los títulos habilitantes. Número de inscripción y credencial actualizada del profesional o de los miembros de la firma en el ente a cuyo cargo se encuentra el control de la matrícula.
4. Copia autenticada de los comprobantes de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos, en la Administración Tributaria Provincial y Declaración Jurada de no registrar deuda previsional y/o tributaria exigible.
5. Organigrama.
6. Nómina y antecedentes del personal directivo y curriculum vitae debidamente rubricados.
7. Ejercicio de la profesión debidamente documentado, no inferior a los cinco (5) años.
8. Composición del equipo de trabajo con indicación de cantidad de personal, especializaciones, antigüedad de los mismos en la firma, categoría actual, antecedentes profesionales y todo otro dato de interés que haga al curriculum vitae de los mismos.
9. Declaración Jurada, respecto de su vinculación en relación de dependencia o contratista de organismos o entidades del Sector Público de la Provincia del Chaco, de la Nación, de las Provincias o Municipios en los cinco años inmediatos anteriores a la solicitud de inscripción con indicación de la repartición a la que estuvo vinculado y causas del cese de la relación contractual.
10. Vinculación con otros estudios profesionales de orden local o internacional, aportando las constancias que así lo acrediten.
11. Descripción de los métodos de aseguramiento de calidad aplicados para otorgar confiabilidad a los servicios a prestar.
12. Capacidad operativa del Departamento o Área de Auditoría o Consultoría (total y disponible, medida en horas-hombre), con descripción de curva ocupacional anual en base a tres ejercicios anteriores al de la solicitud de inscripción.
13. Capacidad del equipamiento disponible (oficinas, equipos de computación, medios de comunicación, etc.)
14. Capacidad financiera: adjuntar los tres últimos estados contables, certificados por Contador Público, cuya firma deberá ser legalizada por los organismos que estén habilitados legalmente al efecto u otros elementos de juicio que permitan evaluarla.
15. Referencias Bancarias.
16. Establecer domicilio legal en la Provincia del Chaco.
17. Código de Ética de la empresa, si lo tuviere.

2) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Antecedentes que acrediten fehacientemente experiencia en la Administración Pública, Entidades y Organismos Descentralizados, cualquiera fuera su modalidad de organización, empresas, sociedades o entes privados adjudicatarios de procesos de privatización y concesión del Sector Público de la Provincia del Chaco, Estado Nacional, Estados Provinciales o Municipios con indicación de los trabajos efectuados, fecha de iniciación y finalización de los mismos, dentro de los últimos cinco años de la fecha en que solicita su inscripción. Asimismo, deberá indicar las obligaciones ya asumidas por la firma, en cuanto a trabajos a efectuar a partir de la fecha antes mencionada.

Actuación en tareas de auditoría o consultoría para organismos multilaterales de crédito.

Actuación en tareas de auditoría o consultoría requeridas por Organismos de Control Interno o Externo Nacionales o Provinciales.

Nómina de los principales clientes del sector privado, en los cuales desarrollan tareas de auditoría o asesoran actualmente, o bien hayan efectuado labores de auditoría de estados contables o consultoría de importancia y nivel de complejidad. Deberán indicar los trabajos realizados, como así también fecha de inicio y finalización; acreditando fehacientemente los mismos. También se indicarán las obligaciones asumidas, en cuanto a trabajos a ejecutar a partir de la fecha en que se solicita la respectiva inscripción.

Descripción, en términos amplios, del enfoque general de trabajo –metodología- que utiliza usualmente la firma para el desarrollo de las tareas profesionales, indicando los aspectos esenciales que se tienen en cuenta.

Resumen de logros obtenidos y las tareas ejecutadas que se consideren de mayor significación en el área para la cual la firma se postula, indicando: comitente, período de ejecución y año de finalización; siempre que no se violare el secreto profesional.

La experiencia y antecedentes requeridos podrán ser acreditados por la firma auditora y/o consultora o por los integrantes de los equipos de trabajo de la misma.

ARTICULO 15°: Incompatibilidades e Inhabilidades. No podrán formar parte del Registro:

1. Los que prestaren servicios en relación de dependencia o no en cualquier organismo del sector público de la Provincia del Chaco, excepción hecha de aquellos que ejerzan la docencia.
2. Los condenados por delito doloso mientras no hayan cumplido todas sus penas.
3. Los condenados por delito contra la Administración Pública local, municipal, provincial o nacional.
4. Los condenados por delitos que atenten contra la seguridad de la Nación, los poderes públicos y el orden constitucional.
5. Las personas de existencia visible y/o ideal que hubieren sido declaradas fallidas en quiebras fraudulentas, hasta su rehabilitación.
6. Los sancionados con exoneración o cesantía en el ámbito nacional, provincial, o municipal, hasta tanto

no hayan transcurrido cinco años de notificado en acto administrativo.

7. Los que prestaren servicios remunerados o no, a personas físicas o jurídicas que exploten concesiones o permisos o sean proveedoras de la Provincia del Chaco en manifiesta incompatibilidad de intereses con las funciones de auditoría que se le asignaren.
8. Los que desempeñaren cargos públicos electivos.
9. Los que se hallaren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.
10. Los profesionales independientes que hayan registrado en forma permanente o temporaria en el sector público de la Provincia del Chaco, en los entes adjudicatarios de concesiones o privatizaciones o en entes que perciban o administren fondos públicos del Gobierno de la Provincia del Chaco, y las firmas consultoras con directivos en la misma situación, no podrán ser contratados para realizar trabajos exclusivos o integrar equipos de auditoría si el objeto del examen o consultoría fuese en las jurisdicciones, entes o empresas en los cuales revistaron, mientras no hayan transcurrido 5 (cinco) años de las respectivas desvinculaciones efectivas.
11. Los deudores del fisco.

ARTICULO 16°: Llamado a Inscripción. La Contaduría General de la Provincia del Chaco procederá a publicar el llamado a inscripción en el Registro durante tres días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, en dos (2) diarios de amplia circulación en el ámbito de la Provincia del Chaco y a darle la más amplia difusión en los ámbitos pertinentes del o los llamados a inscripción en el Registro.

Para el supuesto de especialidades en las que resultare conveniente la convocatoria de firmas de auditoría o consultoría nacionales, se procederá a la difusión del llamado en alguna publicación especializada de circulación nacional, así como en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTICULO 17°: Calificación de los Profesionales Independientes de Auditoría, Estudios Profesionales y firmas Consultoras.

- 1) Se creará una Comisión de Calificaciones que estará presidida por el Subcontador General, e integrada además por el Contador Mayor Operativo, Contador Mayor Técnico y Secretario Técnico de la Contaduría General.
- 2) La Contaduría General de la Provincia formará un legajo con la documentación presentada por los postulantes y la someterá a consideración de la Comisión de Calificaciones, que se creará en la Contaduría General de la Provincia, a tal efecto.
La Comisión de Calificaciones tendrá un plazo de 10 días para emitir opinión respecto de la procedencia de inscripción del postulante.
- 3) La Comisión de Calificaciones podrá:
 - Pedir datos adicionales al postulante.
 - Dictaminar sobre la inscripción o rechazo del postulante elevando sus conclusiones al Contador General de la Provincia del Chaco, que decidirá al respecto. La resolución que se adopte se comunicará a los

interesados mediante notas suscriptas por el Contador General de la Provincia del Chaco. Dichas resoluciones pasarán a integrar el Registro de Servicios de Consultoría y/o Auditoría.

ARTICULO 18°: Selección e Inscripción. La evaluación de las propuestas de inscripción se realizará mediante un sistema de calificaciones numéricas, en una escala de uno a cien puntos sobre las siguientes categorías:

- a. La experiencia general de la firma y/o en la especialidad del trabajo de que se trate.
- b. La calidad de los métodos y planes de trabajo.
- c. Las calificaciones e idoneidad del profesional independiente y/o integrantes de las firmas consultoras y estudios profesionales. Para estas últimas, se evaluarán además del personal, la capacidad operativa, financiera y de equipamiento de las mismas.

La Contaduría General de la Provincia del Chaco sólo seleccionará e inscribirá a aquellos Profesionales Independientes, Estudios o Firms Consultoras y/o auditoras que obtuvieren una calificación final superior a la mínima que se requiera oportunamente como excluyente. Al autorizar la inscripción se le indicará al interesado la calificación obtenida y el número asignado en el Registro.

Cuando se rechace la solicitud de inscripción a integrar el Registro de Servicios de Consultoría y/o Auditoría se comunicará fehacientemente al interesado la denegación, fundamentando la decisión adoptada.

Los Profesionales Independientes, Estudios o Firms Consultoras y/o Auditoras cuyas solicitudes fueran rechazadas podrán solicitar su reconsideración dentro del término de diez días a partir de la comunicación de la denegatoria, mediante nota remitida al Contador General de la Provincia del Chaco, con la presentación de los elementos probatorios que estimen pertinente y hagan a su derecho.

b) La Contaduría General de la Provincia del Chaco se pronunciará en el término de diez días sobre la admisibilidad formal del recurso. De ser considerado procedente se dará vista a la Comisión de Calificaciones la que evaluará los nuevos elementos de juicio aportados, en un plazo de cinco días y producirá un informe fundado que elevará al Contador General para que resuelva en un plazo máximo de treinta días.

La resolución recaída será comunicada fehacientemente al interesado.

ARTICULO 19°: Actualización de la Información del Registro. Es obligación de los Estudios Profesionales de Auditoría, Firms Consultoras y Profesionales Independientes, actualizar los datos que oportunamente suministrarán a los fines de su inscripción en el Registro de Servicios de Consultoría y/o Auditoría, así como poner en conocimiento las sanciones que le pudieran haber aplicado por el ejercicio de su profesión.

Los estudios profesionales o firmas consultoras y/o auditoras deberán comunicar toda modificación en la conformación societaria y las relevantes con respecto a la estructura y el personal.

Toda variación que haga a la actualización de datos referidas en los párrafos anteriores deberá ser puesta en

conocimiento de la Contaduría General de la Provincia del Chaco dentro del mes de producida tal circunstancia.

ARTICULO 20°: Sanciones. En base a los trabajos realizados por los contratados, el encargado de verificar los mismos por parte de la Contaduría General, procederá a registrar toda la información sobre los incumplimientos en que incurran los auditores o consultores externos, y procederá a informar al Contador General de la Provincia: Notificar las circunstancias y elevar sus consideraciones al Contador General de la Provincia que convocará a la Comisión de Calificaciones para que se reúna dentro de los diez días de notificado a efectos de analizar la gravedad de los hechos. El Contador General de la Provincia será la autoridad de aplicación de las sanciones pertinentes.

Notificará fehacientemente al interesado de las sanciones impuestas por el Contador General de la Provincia y en su caso comunicará tal circunstancia a los entes a cuyo cargo se encuentra el control de la matrícula.

Las sanciones alcanzan a los integrantes de las firmas o estudios profesionales y tendrán efecto con relación a los actos posteriores a la fecha de su notificación.

Las sanciones podrán ser:

Apercibimiento

A) Será sancionado con apercibimiento quien en el concurso en que resultó adjudicatario haya incurrido en incorrecciones que no constituyen hechos dolosos. Dicha sanción se hará constar en el legajo del profesional o consultor.

B) El que sin causa debidamente justificada, desistiera de ofertas o adjudicaciones.

Suspensión o cancelación:

A) Será sancionado con suspensión de hasta un año en el Registro o cancelación de su inscripción en el mismo, quien en el concurso en el que resultó adjudicatario hubiera incurrido en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

B) Cabrá idéntica sanción para aquellos que violaren las disposiciones establecidas en el presente reglamento o incurriesen en falsedades u ocultamientos acerca de los antecedentes respaldatorios de su inscripción.

C) Aquellos que hubieran incurrido en tres o más apercibimientos, serán sancionados con suspensión de hasta dos años o cancelación de su inscripción en el Registro. Las sanciones enunciadas en A), B) y C) serán comunicadas a los entes a cuyo cargo se encuentra el control de la matrícula a los fines que éste estime corresponder.

ARTICULO 21°: Disposiciones Complementarias. La postulación para la inscripción en el Registro de Servicios de Consultoría y/o Auditoría estará permanentemente abierta.

Los postulantes que resulten inscriptos en el Registro que por este título se crea asumen el compromiso irrevocable de incorporar dentro de sus equipos de trabajo al personal permanente de la Contaduría General de la Provincia, cuando ésta así lo establezca.

En todos los casos la Contaduría General de la Provincia del Chaco se reserva para sí la planificación, conducción superior y control de calidad del trabajo ejecutado.

TITULO III

CONDICIONES DE CONTRATACION

ARTICULO 22°: La contratación de Servicios de Consultoría y/o Auditoría, se regirá por la aplicación de las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de contrataciones, y en función de la facultad otorgada por los Artículos 163° y 167° inc. g) de la Ley N° 4.787.

ARTICULO 23°: En cada uno de los procedimientos de selección, la Contaduría General de la Provincia, establecerá en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, el criterio de evaluación y selección de los participantes. De estos parámetros preestablecidos deberá surgir el orden de prioridad resultante del procedimiento de selección a fin de resguardar la igualdad de los participantes.

ARTICULO 24°: Sólo se podrán efectuar contrataciones a las organizaciones de consultores y/o auditores o consultores y/o auditores independientes que se encuentren inscriptos en el Registro creado por la presente Resolución, al momento del cierre del concurso o licitación.

ARTICULO 25°: Se eliminará del Registro a toda consultora que no haya cumplido con los servicios contratados en tiempo, forma y/o calidad.

ARTICULO 26°: Los derechos y obligaciones emergentes del contrato no podrán ser cedidos ni transferidos en todo o en parte, sin autorización expresa del contratante. Los consultores o las firmas consultoras no podrán subcontratar más del veinticinco por ciento (25%) del valor de las tareas que forman el objeto principal de su contrato.

ARTICULO 27°: Los derechos de propiedad intelectual, de los trabajos objeto del contrato quedarán transferidos a la contratante con la entrega pactada.

ARTICULO 28°: El contratante tendrá facultad de controlar la ejecución de los trabajos, dar directivas y formular las observaciones que considere pertinentes.

En los pliegos de condiciones del contrato, se fijarán las sanciones –incluso pecuniarias– que se aplicarán a la contratada en función de la gravedad del incumplimiento y sin perjuicio de la rescisión del contrato. Los hechos producidos serán informados por la contratante a la Contaduría General de la Provincia. La contratante podrá incorporar en los pliegos, cláusulas de garantía que cubran las consecuencias de los errores u omisiones en los trabajos.

ARTICULO 29°: La contratación de servicios de consultoría y/o auditoría se efectuará fundamentalmente de acuerdo a la calificación del consultor y/o auditor o firma consultora y/o auditora, con la exigencia de que el precio sea comparable con el que se paga habitualmente, en lugar y tiempo similares por trabajos de extensión y naturaleza equivalentes, ejecutados por consultores o firmas consultoras independientes, altamente calificados.

La forma de pago del monto del contrato será en forma proporcional al trabajo realizado, pudiendo preverse en las modalidades de contratación la entrega de anticipos razonables que permitan compensar los requerimientos financieros iniciales de los consultores y/o auditores o firmas consultoras y/o auditoras contratados, los que deberán ser reintegrados en la

forma y proporciones que se establezcan en los pliegos.

TITULO IV RESCISION DEL CONTRATO

ARTICULO 30º: El contratante tendrá la facultad de disponer en cualquier momento, la rescisión unilateral del contrato por causa imputable a la contratada sin que a ésta corresponda indemnización alguna, en los siguientes casos:

- a) Quiebra o concurso civil, fraudulento o culpable de la contratada.
- b) Cuando la contratada incurra en dolo, fraude o grave negligencia o contravenga gravemente las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- c) Cuando las tareas llevadas a cabo no puedan, a juicio del contratante, terminarse en el tiempo estipulado y no hayan sido regularizadas en el plazo fijado en la intimación cursada a ese efecto.
- d) Cuando la documentación presentada sea objeto de observaciones de tal magnitud que demuestren que se ha desvirtuado la esencia del encargo y las deficiencias no fueran subsanadas en el plazo razonable que le fije el contratante.
- e) Cuando se modificara la constitución del consorcio antes de la finalización de los trabajos contratados, sin autorización expresa del contratante.

ARTICULO 31º: En los casos del Artículo anterior, la contratada deberá devolver las sumas percibidas en concepto de anticipos, con deducción de las que correspondan a entregas parciales aceptadas y demás trabajos ejecutados que sean aprobados, todo ello sin perjuicio de la indemnización que aquella deberá abonar como consecuencia de la rescisión. Las devoluciones e indemnizaciones establecidas serán acumulables a las multas por mora en que hubiera incurrido la contratada.

ARTICULO 32º: El contrato podrá ser rescindido por la contratada con imputación de culpa al contratante, en los siguientes casos:

- a) Cuando la mora en los pagos supere los tres (3) meses corridos o cinco (5) meses discontinuos en un (1) año, contados los meses, en ambos casos, a partir del vencimiento de los plazos fijados contractualmente para efectuar dichos pagos.
- b) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del contratante resulta la imposibilidad de la normal ejecución del contrato por parte de la contratada, siempre que ésta no hubiera caído en mora.
- c) Si el contratante demora la entrega de elementos indispensables para la tarea encomendada o la orden de iniciación del trabajo más de sesenta (60) días corridos de la fecha fijada contractualmente.

d) Cuando las modificaciones del contrato que resuelva el contratante, alteren sustancialmente las condiciones del mismo o desvirtúen la esencia del encargo.

e) En todos los casos la contratada deberá intimar al contratante para que en el término de treinta (30) días corridos cumpla con la obligación de que se trate. Una vez vencido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento la contratada podrá tener por rescindido el contrato.

ARTICULO 33º: En los supuestos previstos en el Artículo anterior, la contratada percibirá la remuneración que corresponda a las etapas del encargo ya cumplidas, sin perjuicio de la indemnización que por los daños experimentados pudiera corresponder, previa compensación con el saldo de los anticipos. En ningún caso podrá reclamar lucro cesante.

ARTICULO 34º: El contrato se rescindirá por causa no imputable a las partes, en los siguientes casos:

- a) Por muerte o incapacidad en el caso del consultor individual.
- b) Por concurso civil, concurso preventivo o quiebra casual de la contratada.
- c) Por disolución de la firma consultora o consorcio contratado que haga imposible la prosecución de los trabajos, siempre que las causas de la disolución no les sean imputables.

ARTICULO 35º: En los casos descritos en el Artículo anterior, la contratada deberá devolver las sumas percibidas en concepto de anticipos, con deducción de las que correspondan a entregas parciales aceptadas. No corresponderá la aplicación de sanciones.

ARTICULO 36º: También podrá rescindir o renegociarse el contrato de común acuerdo, siempre que hubiere serios motivos técnicos económicos para ello, o mediaren incumplimientos recíprocos de similar importancia.

ARTICULO 37º: Si se planteara una situación configurativa de excesiva e imprevisible onerosidad, en los términos del Artículo 1198 del Código Civil, caso fortuito o fuerza mayor, que modifique sustancialmente o imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes

del contrato, las partes estarán facultadas para renegociar el contrato o convenir su extinción. La extinción del contrato deberá estar expresamente fundada en circunstancias objetivamente demostradas de imposibilidad de cumplimiento. La liquidación de créditos y débitos deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días de firmado el convenio de rescisión.

ARTICULO 38º: Solicitase al Poder Ejecutivo, realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, a los efectos del cumplimiento de la presente, conforme la facultad otorgada a esta instancia por Artículo 163º y Artículo 167º inc. g) de la Ley N° 4.787 (t.v.).

ARTICULO 39º: Comuníquese, regístrese, publíquese en forma íntegra en el Boletín Oficial y archívese.

EDICTOS

EDICTO.- El Dr. Juan Zaloff Dacoff, juez, del juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco RESUELVE: Ordenar la cancelación de los cheques pertenecientes a la Cuenta Corriente N° 8300/03 del Nuevo Banco del Chaco S.A. sucursal Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cuya numeración es N° 5818870, 5818871, 5818872, 5818873, 5818874 y 5818875 correspondiente a la Cta. Cte. de ASOC. COOP. ESTAC. EXPERIM. INTA SAENZ PEÑA, los correspondientes a la Cta. Cte. N° 9271/0, del Nuevo Banco del Chaco sucursal Sáenz Peña, Chaco cuya numeración es N° 03270336, 03270337 y 03270338 correspondiente a la Cuenta Corriente de la Sra. Alicia Beatriz, GOY y los cheques correspondientes a la Cuenta Corriente N° 40921471/86, del Banco de la Nación Argentina, sucursal Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cuya numeración es 48420291 al 48420300 (incluyendo estos) y los correspondientes a los N° 37409176 hasta 37409225 (incluyendo estos) y los correspondientes a los N° 41601701 hasta 41601750 (incluyendo estos) correspondientes a la Cuenta Corriente de la ASOC, COOP. ESTAC. EXPRIM. INTA SAENZ PEÑA, Publíquese edictos por el término de (quince) días en un diario local de mayor circulación y en el Boletín Oficial, haciendo saber que los que así lo consideraren deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite de oposición en el término de sesenta días contados a partir de la última publicación. Así se ha ordenado en los autos caratulados: "**ASOC. COOP. ESTAC. EXPERIM. AGROP. INTA SAENZ PEÑA s/Cancelación de Cheque**", Expte. N° 1951/09, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 7 de diciembre de 2009.

Norma Cristina Avalos

Abogada/Secretaria

R.N° 137.159 E:23/12 V:29/1/10

EDICTO.- El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil, Comercial y Laboral, sito en Av. San Martín y Vieytes de Charata, Chaco, en los autos caratulados: "**Tinnirello Horacio José s/Sucesorio**", Expte N: 590/08, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos, y acreedores, legatarios, y todos los que se consideran con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. Horacio José Tinnirello, DNI. N° 5.100.687, bajo apercibimiento de ley. Asimismo deberán ser publicados en tipografía Helvética N° 6. Charata, Chaco, 20 de agosto de 2008.

Dra. Silvia Milena Macías

Abogada/Secretaria

R.N° 137.284 E:27/1 V:1/2/10

EDICTO.- El Dr. Guillermo Tomás Aramayo Juez de Paz Suplente Provisorio del Juzgado de Paz de la localidad de Las Garcitas, Chaco, Secretaria Única, cita por tres días y emplaza por treinta días posteriores a la última publicación a herederos y acreedores que se consideren con derechos a los bienes del causante don Rolando Gauna M.I. N° 7.914.499, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en autos "**Gauna, Rolando s/Sucesorio**

Ab Intestato", Expte. N° 238/09, bajo apercibimiento de ley. Las Garcitas, 17 de diciembre de 2009.

Dr. Guillermo Tomás Aramayo

Juez de Paz Suplente - Provisorio

R.N° 137.283 E:27/1 V:1/2/10

EDICTO.- La Dra. María Eugenia Saez, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación, sito Avda. Laprida N° 33 - Torre 1 - 2º Piso de Resistencia, cita por dos (2) días y emplaza por el término de cinco (5) días a herederos y/o sucesores del Sr. Ramón Cayetano Viñuela a fin de que tomen intervención y hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "**Cochanod Carlos Edgar y Otros c/Viñuela Ramon Cayetano y Otra s/ Prescripción Adquisitiva**", Expediente N° 5.608, año 2006, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Fdo: Dra. María Eugenia Saez. Juez. Resistencia, 12 de noviembre de 2009.

Dra. Andrea Silvina Cáceres

Abogada/Secretaria

R.N° 137.291 E:27/1 V:29/1/10

EDICTO.- El Juzgado de Paz de Tercera Categoría de Laguna Blanca (Chaco), a cargo de la Dra. Antonia Juana Cuadra Juez Titular, Secretaria a cargo del suscripto, sito en Planta Urbana de Laguna Blanca (Chaco), cita por tres (3) días en el Boletín Oficial, emplaza a herederos y acreedores para que dentro de treinta (30) días, posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relíctos, bajo apercibimiento de ley, exhibiéndose copia del mismo por igual término en la pizarra de este Tribunal, del causante: Romero Evaristo, M.I. N° 7.455.531. En autos caratulados: "**Romero, Evaristo s/ Juicio Sucesorio Ab Intestato**", Expte. N° 10/2006. Laguna Blanca, 19 de diciembre de 2006.

Dr. Oscar Eduardo Acosta

Secretario

R.N° 137.294 E:29/1 V:3/2/10

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial, 1º Nom., Pcia. Roque Sáenz Peña, a cargo del Dr. Juan Zaloff Dakoff, Sec. 3, Dra. Norma Cristina Avalos, en autos "**Estatuet de Derka, Elba Teresa y Héctor T. E. Derka s/Quiebra**", Expte. 1340, Año 2008, se hace saber, por dos días, que se ha presentado en autos el Informe Final y Proyecto de Distribución (Art. 218 LCQ) y se han regulados los honorarios del art. 265, inc. 4 y 267 de la LCQ. Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de diciembre de 2009. Dra. Norma Cristina Avalos. Secretaria.

Norma Cristina Avalos

Abogada/Secretaria

R.N° 137.302 E:29/1 V:1/2/10

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la novena Nominación de la ciudad de Resistencia - Chaco, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4º Piso, a cargo de la Dra. Gladys Esther Zamora - Juez, en los autos caratulados "**Provincia del Chaco c/Guichon, Graciela Ramona s/Apremio**" Expte N° 5659/03, cita por edicto a la Sra. Guichon, Graciela Ramona, DNI 3.871.528, el cual se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario Local, y la emplaza para que el término de cinco (5) días de su publicación, comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar a Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo

represente de conformidad a lo prescripto por el Art. 321 del CPCC del Chaco. Resistencia, 06 de Octubre del 2009. Juzgado Civil y Comercial N° 9.

C.P. Ricardo R. Pereyra
Administrador

s/c. E:29/1/10

LICITACIONES

PROVINCIA DEL CHACO
SAMEEP

SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL

CARATULA
LICITACION PRIVADA N° 01/10
PRIMER LLAMADO

Objeto: Adquisición de materiales para la obra: "Red Agua Potable y Conexiones Domiciliarias B° Villa Linda – Resistencia – Chaco".

Fecha de apertura: 20/01/10. **Hora:** 10:00

Presupuesto oficial: \$ 225.581,65 - Precio tope de adjudicación.

Presentación de sobres: Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P. – Av. 9 de Julio 788 – Resistencia. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones S.A.M.E.E.P. – Av. Las Heras 80 – Resistencia – Provincia del Chaco.

Olga B. Acuña Parodi
Jefa División Compras

c/c. E:20/1 V:29/1/10

PROVINCIA DEL CHACO
SAMEEP

SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL

CARATULA
LICITACION PRIVADA N° 02/10
PRIMER LLAMADO

Objeto: Adquisición de materiales para la obra: "Red Agua Potable y Conexiones Domiciliarias: B° Villa Don Alberto – Resistencia – Chaco".

Fecha de apertura: 20/01/10. **Hora:** 10:30

Presupuesto oficial: \$ 182.559,55 - Precio tope de adjudicación.

Presentación de sobres: Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P. – Av. 9 de Julio 788 – Resistencia. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones S.A.M.E.E.P. – Av. Las Heras 80 – Resistencia – Provincia del Chaco.

Olga B. Acuña Parodi, Jefa División Compras

c/c. E:20/1 V:29/1/10

PROVINCIA DEL CHACO
SAMEEP

SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL

CARATULA
LICITACION PRIVADA N° 03/10
PRIMER LLAMADO

Objeto: Adquisición de materiales para la obra: "Red Agua Potable y Conexiones Domiciliarias: B° Villa Palermo II – Resistencia – Chaco".

Fecha de apertura: 20/01/10. **Hora:** 11:00

Presupuesto oficial: \$ 180.900,77 - Precio tope de adjudicación.

Presentación de sobres: Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P. – Av. 9 de Julio 788 – Resistencia. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones S.A.M.E.E.P. – Av. Las Heras 80 – Resistencia – Provincia del Chaco.

Olga B. Acuña Parodi
Jefa División Compras

c/c. E:20/1 V:29/1/10

PROVINCIA DEL CHACO
SAMEEP

SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL

CARATULA
LICITACION PRIVADA N° 04/10
PRIMER LLAMADO

Objeto: Adquisición de materiales para la obra: "Red Agua Potable y Conexiones Domiciliarias B° Villa Don Antonio – Tramo I – Resistencia – Chaco".

Fecha de apertura: 20/01/10. **Hora:** 11:30

Presupuesto oficial: \$ 131.513,65 - Precio tope de adjudicación.

Presentación de sobres: Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P. – Av. 9 de Julio 788 – Resistencia. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones S.A.M.E.E.P. – Av. Las Heras 80 – Resistencia – Provincia del Chaco.

Olga B. Acuña Parodi, Jefa División Compras

c/c. E:20/1 V:29/1/10

PROVINCIA DEL CHACO
SAMEEP

SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL

CARATULA
LICITACION PRIVADA N° 05/10
PRIMER LLAMADO

Objeto: Adquisición de materiales para la obra: "Red Agua Potable y Conexiones Domiciliarias – B° Don Andrés – Resistencia – Chaco".

Fecha de apertura: 21/01/10. **Hora:** 10:00

Presupuesto oficial: \$ 149.655,19 - Precio tope de adjudicación.

Presentación de sobres: Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P. – Av. 9 de Julio 788 – Resistencia. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones S.A.M.E.E.P. – Av. Las Heras 80 – Resistencia – Provincia del Chaco.

Olga B. Acuña Parodi
Jefa División Compras

c/c. E:20/1 V:29/1/10

PROVINCIA DEL CHACO
SAMEEP

SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL

CARATULA
LICITACION PRIVADA N° 06/10
PRIMER LLAMADO

Objeto: Adquisición de materiales para la obra: "Red Agua Potable y Conexiones Domiciliarias B° Villa El Bolsón – Resistencia – Chaco".

Fecha de apertura: 21/01/10. **Hora:** 10:30

Presupuesto oficial: \$ 147.406,99 - Precio tope de adjudicación.

Presentación de sobres: Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P. – Av. 9 de Julio 788 – Resistencia. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones S.A.M.E.E.P. – Av. Las Heras 80 – Resistencia – Provincia del Chaco.

Olga B. Acuña Parodi, Jefa División Compras

c/c. E:20/1 V:29/1/10

PROVINCIA DEL CHACO
SAMEEP

SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL

CARATULA
LICITACION PRIVADA N° 07/10
PRIMER LLAMADO

Objeto: Adquisición de materiales para la obra: "Red Agua Potable y Conexiones Domiciliarias B° Villa Libertad – Resistencia – Chaco".

Fecha de apertura: 21/01/10. **Hora:** 11:00

Presupuesto oficial: \$ 166.716,50 - Precio tope de adjudicación.

Presentación de sobres: Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P. – Av. 9 de Julio 788 – Resistencia. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones S.A.M.E.E.P. – Av. Las Heras 80 – Resistencia – Provincia del Chaco.

Olga B. Acuña Parodi, Jefa División Compras c/c.

E:20/1 V:29/1/10

PROVINCIA DEL CHACO
SAMEEP

SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL

CARATULA
LICITACION PRIVADA N° 08/10
PRIMER LLAMADO

Objeto: Adquisición de materiales para la obra: "Red Agua Potable y Conexiones Domiciliarias B° Villa San Antonio – Tramo II – Resistencia – Chaco".

Fecha de apertura: 21/01/10. **Hora:** 11:30

Presupuesto oficial: \$ 131.826,38 - Precio tope de adjudicación.

Presentación de sobres: Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P. – Av. 9 de Julio 788 – Resistencia. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones S.A.M.E.E.P. – Av. Las Heras 80 – Resistencia – Provincia del Chaco.

Olga B. Acuña Parodi, Jefa División Compras c/c.

E:20/1 V:29/1/10

PROVINCIA DEL CHACO
JEFATURA DE POLICIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
LICITACION PUBLICA N° 69/2010
PRIMER LLAMADO

Objeto del llamado: Adquisición de (300) chalecos antibalas, destinados a unidades operativas de la Institución Policial.

Lugar, fecha y hora de apertura: En la Sala de Situación de la Jefatura de Policía, sita en Avda. 25 de Mayo 1420, de la ciudad de Resistencia, el día 08/02/10, a horas 10:00.

Consulta y/o retiro de pliegos: Las consultas y adquisición de pliegos, podrán efectuarse en la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía, T.E. 03722-463109.

Monto autorizado: Pesos Setecientos veinte mil (\$ 720.000).

Valor del pliegos: Pesos Setecientos (\$ 700,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial (ATP).

Angel Emilio Arce
Comisario Mayor de Policía
Director de Administración

s/c. E:20/1 V:29/1/10

MAS ESCUELAS
MEJOR EDUCACION

Programa INET
AVISO DE LICITACIÓN

En el marco del Programa INET se anuncia el llamado a Licitación Pública

Objeto: E.F.P. N° 10 – BARRANQUERAS
"REFACCION GENERAL"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/09

Presupuesto oficial: \$ 2.499.998,56.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha de apertura: 15/02/2010 - 10:00 horas.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99, Resistencia Infraestructura Escolar.

Plazo de entrega: Hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$ 2.500,00 - Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del pliego: Gobernador Bosch N° 99. Infraestructura Escolar - Resistencia.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
DE LA NACIÓN

PROVINCIA
DEL CHACO

Téc. César Luis Lemos
Director Gral. de Infraest. Escolar

s/c. E:20/1 V:10/2/10

MAS ESCUELAS
MEJOR EDUCACION
Programa PROMER
AVISO DE LICITACIÓN

En el marco del Programa PROMER se anuncia el llamado a Licitación Pública

Objeto: E.F.A. N° 4 - CAMPO LARGO

"AMPLIACION Y REFACCION"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/10

Presupuesto oficial: \$ 1.197.999,99.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha de apertura: 12/02/2010 - 10:00 horas.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99, Resistencia. Infraestructura Escolar.

Plazo de entrega: Hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$ 1.200,00 - Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del pliego: Gobernador Bosch N° 99. Infraestructura Escolar - Resistencia.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
DE LA NACIÓN

PROVINCIA
DEL CHACO

Téc. César Luis Lemos
Director Gral. de Infraest. Escolar

s/c. E:20/1 V:10/2/10

PROVINCIA DEL CHACO
SAMEEP

SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL

CARATULA
LICITACION PRIVADA N° 09/10
PRIMER LLAMADO

Objeto: Adquisición de materiales para la obra: "Red Agua Potable y Conexiones Domiciliarias - Localidad Villa Berthet "A" – Chaco".

Fecha de apertura: 01/02/10. **Hora:** 10:00

Presupuesto oficial: \$ 179.971,31 - Precio tope de adjudicación.

Presentación de sobres: Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P. – Av. 9 de Julio 788 – Resistencia. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones S.A.M.E.E.P. – Av. Las Heras 80 – Resistencia – Provincia del Chaco.

Olga B. Acuña Parodi, Jefa División Compras
c/c. **E:25/1 V:3/2/10**

PROVINCIA DEL CHACO

SAMEEP

SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL

CARATULA

LICITACION PRIVADA N° 10/10

PRIMER LLAMADO

Objeto: Adquisición de materiales para la obra: "Red Agua Potable y Conexiones Domiciliarias - Localidad: Cnel. Du Graty "B" – Chaco".

Fecha de apertura: 01/02/10. **Hora:** 10:30

Presupuesto oficial: \$ 188.685,11 - Precio tope de adjudicación.

Presentación de sobres: Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P. – Av. 9 de Julio 788 – Resistencia. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones S.A.M.E.E.P. – Av. Las Heras 80 – Resistencia – Provincia del Chaco.

Olga B. Acuña Parodi, Jefa División Compras
c/c. **E:25/1 V:3/2/10**

PROVINCIA DEL CHACO

SAMEEP

SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL

CARATULA

LICITACION PRIVADA N° 11/10

PRIMER LLAMADO

Objeto: Adquisición de materiales para la obra: "Red Agua Potable y Conexiones Domiciliarias - Localidad: Cons. del Bermejo – Chaco".

Fecha de apertura: 01/02/10. **Hora:** 11:00

Presupuesto oficial: \$ 158.011,29 - Precio tope de adjudicación.

Presentación de sobres: Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P. – Av. 9 de Julio 788 – Resistencia. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones S.A.M.E.E.P. – Av. Las Heras 80 – Resistencia – Provincia del Chaco.

Olga B. Acuña Parodi
Jefa División Compras

c/c. **E:25/1 V:3/2/10**

S.E.C.H.E.E.P.

LLAMADO A LICITACIONES:

PUBLICA N° 08/2010

Consiste en la adquisición de COLUMNAS METALICAS PARA ALUMBRADO PUBLICO, DE 9 M DE ALTURA LIBRE, LONGITUD DE EMPOTRAMIENTO: 1 m, SIMPLE y DOBLE BRAZO DE 2,50 m, con un presupuesto Oficial estimativo de \$ 2.783.000,00 (PESOS: DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL), con el I.V.A. incluido.

Fecha y hora de apertura: 18/02/10 - **Hora:** 10:00

Valor del pliego: \$ 2.783,00 (PESOS: DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES).

PUBLICA N° 09/2010

Consiste en la adquisición de LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PUBLICO COMPLETAS CON LAMPARAS DE SODIO 150W, con un presupuesto Oficial estimativo de \$ 1.633.500,00 (PESOS: UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS), con el I.V.A. incluido.

Fecha y hora de apertura: 19/02/2010 - **Hora:** 10:00

Valor del pliego: \$ 1.633,00 (PESOS: UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES).

PUBLICA N° 10/2010

Consiste en la adquisición de CABLE TIPO SINTENAX - VIPER 1,1 KV - CAT II - 2 X 2,5 mm², con un presupuesto Oficial estimativo de \$.118.580,00 (PESOS: CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA), con el I.V.A. incluido.

Fecha y hora de apertura: 25/02/2010 - **Hora:** 10:00

Valor del pliego: \$ 118,00 (PESOS: CIENTO DIECIOCHO).

Lugar de apertura: En la Sede de la Administración Central de S.E.C.H.E.E.P. de Belgrano 566 - Presidencia Roque Sáenz Peña - Provincia del Chaco.

Aclaración: Los oferentes deberán cumplimentar con la inscripción en el Registro de Proveedores de S.E.C.H.E.E.P..

Consultas y/o retiro de pliegos: En la Administración Central de S.E.C.H.E.E.P. en Manuel Belgrano N°566 - Ciudad de Pdcia. Roque Sáenz Peña - Provincia del Chaco-, así como en S.E.C.H.E.E.P. de Arturo Illia N° 299 - Ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco-, y en la Casa del Chaco Avda. Callao N° 322 Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, personalmente o por Correo Certificado, pudiendo consultarse también por Internet en www.portal.chaco.gov.ar

EL DIRECTORIO

c/c. **E:27/1 V:5/2/10**

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Públicas y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/10.

Obra: Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión, provisión y colocación de elementos de seguridad en rutas nacionales, incluyendo red concesionada de las provincias de: Buenos Aires, Santa Fe, Corrientes, Misiones, Entre Ríos, Chaco y Formosa.

Tipo de obra: Señalamiento horizontal de eje, bordes, carriles, y zona de sobrepasos prohibido, extrusión, línea vibrante, bandas óptico sonoras – imprimación – pulverización y colocación de elementos de seguridad.

Presupuesto oficial: \$ 98.580.000,00 al mes de Octubre de 2009

Apertura de ofertas: Se realizará el día 16 de Marzo de 2010 a partir de las 11:00 hs.

Fecha de venta del pliego: A partir del 12 de Febrero de 2010.

Plazo de obra: Treinta y seis (36) meses.

Valor del pliego: \$ 19.716,00.

Lugar de apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Plata Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de venta y consulta del pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

Dr. Antonio Gavilan
Jefe Div. Administración

R.N° 137.298 **E:29/1 V:3/2/10**

PROVINCIA DEL CHACO

PODER EJECTIVO

LICITACION PUBLICA N° 004/10

Objeto: referente a la adquisición de veintidós mil (22.000)

litros de nafta súper en vales de diez (10) litros cada uno, con destino a los vehículos del Área de la Gobernación, por una suma de pesos noventa mil (\$ 90.000,00).

Venta de pliegos: Dirección de Administración-Gobernación, sita en Marcelo T. de Alvear N° 145-6° Piso-Edificio "B"- Resistencia-Chaco.

Apertura: 04 de Febrero 2010 a las 09 horas en la Dirección de Administración-Gobernación, sita en Marcelo T. de Alvear N° 145-6° Piso-Edificio "B"-Resistencia-Chaco.

Presupuesto oficial: Pesos noventa mil (\$ 90.000,00).

Precio del pliego: Pesos cincuenta (\$ 50,-) en Estampilla Provincial.

Cr. Daniel O. Viganotti

a/c. Dirección Administración

s/c.

E:29/1 V:8/2/10

>*<

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE CONTRATACIONES**

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Tipo: LICITACION PUBLICA N° 55/2009

Clase: DE ETAPA UNICANACIONAL.

Modalidad: SIN MODALIDAD.

Expediente: N° 77537/2009 (D.N.).

Rubro Comercial: ALIMENTOS

Objeto: Adquisición de frutas, verduras, hortalizas, carne vacuna, pollo y chorizos.

Consulta, retiro o adquisición de pliegos:

Lugar/Dirección:

Dirección de Contrataciones, Paso N° 550. 2º. Piso (C.P.1031) - Ciudad Aut. de Buenos Aires.

O bien de conformidad a la Resolución N° 24/2004 - SSGP y Circular N° 24/2006 de la O.N.C.

Plazo y horario:

De lunes a viernes de 13:00 a 17:00 horas, hasta un día antes de la fecha de apertura.

Costo del pliego: Sin valor.

Presentación de ofertas:

Lugar/Dirección:

Dirección de Contrataciones, Paso N° 550. 2º. Piso C.P.1031 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo y horario:

Las ofertas se admitirán durante los días hábiles, en el horario de 10:00 a 18:00 horas, hasta el día y hora fijado como fecha de apertura.

Acto de apertura:

Lugar/Dirección:

Dirección de Contrataciones, Paso N° 550. 2º. Piso C.P.1031 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Día y hora:

Día 26/02/2010 - 15:00 horas.

Código Organismo: (***) 1097-9.

Alc. Mayor Mariano E. Leiva

Jefe División Administrativa

c/c.

E:29/1 V:1/2/10

CONVOCATORIAS

**FORO DE PASTORES EVANGÉLICOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

BARRANQUERAS - CHACO

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Foro de Pastores Evangélicos de la Provincia del Chaco, personería jurídica, Dto. N° 2688/08, convoca a sus socios a la Asamblea General

Ordinaria, a llevarse a cabo el día 05/02/2010, a las 20,00 hs. en su sede sita en Leandro N. Alem N° 4750, ciudad de Barranqueras, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios, para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Consideración de: Memoria, Balance General y Cuadros de Gastos del año 2.008 y 2.009.
- 4) Informe de Comisión Revisora de Cuentas.
- 5) Renovación total de Comisión Directiva por finalización de mandato.

Paye, Damián Rafael, Apóstol Secretario

Cardazo, Miguel Angel, Pastor Presidente

R.N° 137.295

E:29/1/10

>*<

**ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE
TAXIS DE RESISTENCIA**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Señor Asociado: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de febrero de 2010, a la hora 08:30, en el local social sito en calle José Alsina N° 157 de la ciudad de Resistencia, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos (2) asociados para refrendar el acta de la asamblea juntamente con la Interventora.
- 2º) Elección de tres (3) socios para conformar la mesa receptora de votos.
- 3º) Análisis y Consideración de: a) Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión de Contralor de Cuentas, correspondiente al ejercicio N° 27 cerrado el 30 de junio de 2006; b) Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2007; c) Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2008; d) Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2009; e) Informe de la Intervención.
- 4º) Elección de los miembros de Comisión Directiva:
 - Un (1) Presidente, con mandato por dos años.
 - Un (1) Vicepresidente, con mandato por un año.
 - Un (1) Secretario, con mandato por dos años.
 - Un (1) Prosecretario, con mandato por un año.
 - Un (1) Tesorero, con mandato por dos años.
 - Un (1) Protesorero, con mandato por un año.
 - Dos (2) Vocales Titulares (1º y 2º), con mandato por dos años.
 - Dos (2) Vocales Titulares (3º y 4º), con mandato por un año.
 - Cuatro (4) Vocales Suplentes, con mandato por un año.
- Elección de los miembros de Comisión de Contralor de Cuentas:
 - Tres (3) Miembros Titulares, con mandato por un año.
 - Tres (3) Miembros Suplentes, con mandato por un año.
- 5º) Resultado de la elección y proclamación de las nuevas autoridades.

C.P. Stella Maris Cisneros

Interventora A.P.T.R.

R.N° 137.298

E:29/1 V:8/2/10

CONTRATOS SOCIALES

"SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS S.R.L.

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo del Registro Público de Comercio en autos: "**Servicios de Urgencias Médicas S.R.L. s/Inscripción Registro Público de Comercio**", Expediente 172 Folio 264 Año 2009; Se hace saber por un día que: por instrumento privado del 29 de Abril de 2009; los señores Romero, Raúl Teofilo, documento nacional de identidad N° 7.855.621, de profesión comerciante, con domicilio en manzana noventa y ocho parcela 7 barrio Juan Domingo Perón de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, CUIT N° 20078556219, estado civil casado con la Sra. Riera, Lidia Barbarita documento nacional de identidad N° 10472420. La Sra. Fernández, Karina Soledad documento nacional de identidad N° 24.297.254, de profesión médica con domicilio en Mzna. 79 Pc. 11 B° 130 viviendas de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco CUIT N° 27-24297254-1, estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Gauna, Leonardo Lorenzo documento nacional de identidad N° 23830210. La Sra. Ledesma, Ramona Antonia, estado civil soltera, documento nacional de identidad N° 23525117, de profesión auxiliar de enfermería, con domicilio en lote diez de la ciudad de La Tigra Chaco CUIT N° 27-23525117-0, la Señora Gamarra, Elsa Zunilda, estado civil soltera, documento nacional de identidad N° 29810295, con profesión comerciante, con domicilio en calle treinta y ocho entre calles once y trece del Barrio Nuevo de Pcia. Roque Sáenz Peña Chaco, CUIT N° 27-29810295-7, Ibáñez, Ángel Vicente documento nacional de identidad N° 12555109, estado civil casado con la Sra. Blanco, Clara Rosa documento nacional de identidad N° 14314275, de profesión chofer, con domicilio en calle 39 entre 8 y 10 barrio San Martín de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco CUIT N° 20-12555109-3, la Sra. Illia, Rossana Elizabeth, documento nacional de identidad N° 17341099 CUIT N° 27-17341099-4, de profesión comerciante, estado civil casada con el Sr. Puskarky, Hugo Alberto, documento nacional de identidad N° 14799794, con domicilio en manzana 34 parcela 15 barrio Yapeyú de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, el Sr. Contreras, Víctor Javier, documento nacional de identidad N° 29893939 de profesión auxiliar de enfermería, estado civil soltero, con domicilio en calle veintiséis entre trece y quince barrio 1° de Mayo de Pcia. Roque Sáenz Peña CUIT 20-29893939-9, la Sra. Simón Seif, Andrea Francisca Fabiana documento nacional de identidad N° 22343656, de profesión auxiliar de enfermería estado civil divorciada, con domicilio en manzana 191 parcela 1 barrio 143 viviendas Pcia. Roque Sáenz Peña CUIT N° 27-22343656-6, el Sr. Jiménez, Juan Carlos documento nacional de identidad N° 27324407 de profesión chofer, estado civil, soltero, con domicilio en Legua N° 6 Lote N° 106 - Colonia Sarmiento de Pcia. Roque Sáenz Peña Chaco CUIT N° 20-27324407-8; El Sr. Peralta, Edgardo José Luis documento nacional de identidad N° 16136206 CUIT 20-16136260-4, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en manzana 103 parcela 9 barrio Juan Domingo Perón de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco CUIT 20-16136260-4; Que han resuelto constituir entre ello la Sociedad "Servicios de Urgencias Médicas S.R.L.", la sociedad fija su domicilio en Mariano Moreno N° 437 de Presidencia Roque Sáenz Peña de la Provincia del Chaco, la duración se establece por

(10) diez años; El capital social se fija en la suma de Pesos Cuarenta mil \$ 40.000,00, formado por cuatrocientos (400) cuotas cada una de Pesos cien (\$ 100.00). El objeto será realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Emergencias y Urgencias Médicas, domiciliarias y en base operativa, Enfermería domiciliaria y en base traslados urbanos y de larga distancia de pacientes e internaciones domiciliarias de pacientes. La administración está a cargo de Karina Soledad Fernández y Edgardo José Luis Peralta, en forma indistinta por el término de duración de la sociedad. El cierre del ejercicio es el 31/12 de cada año. Secretaría, 21 de diciembre de 2009.

Graciela Aidee Tomastik
Escribana/Secretaria

R.N° 137.296

E:29/1/10

GE COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. ("GE MONEY")

EDICTO.- GE Compañía Financiera S.A. ("GE Money"), una entidad financiera con domicilio legal en Ingeniero Butty 240, piso 11, C.A.B.A., representada por Ana M. Barcia en el carácter de apoderada, anuncia por medio de la presente, a los fines previstos en el artículo 2° de la Ley 11.867, que con fecha 15 de diciembre de 2009, ha acordado con Banco Columbia S.A., una entidad financiera con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 350, C.A.B.A., representada por su presidente Santiago J. Ardissonne, la transferencia parcial del fondo de comercio de GE Money integrado por los activos y pasivos correspondientes al negocio financiero realizado por GE Money a través de todas sus dependencias para la prestación de servicios, incluyendo la dependencia ubicada en la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, calle Arturo Illia 108. De corresponder, la transferencia parcial del fondo de comercio estará sujeta a la aprobación del Banco Central de la República Argentina. Tendrá intervención el escribano Armando S. Paganelli, titular del Registro Notarial N° 420 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Matrícula N° 3793 del Colegio de Escribanos de Capital Federal, con domicilio en Maipú 497, piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1006ACC). A fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 11.867, los interesados podrán efectuar sus oposiciones, que deberán ser formuladas dentro del plazo legal y en los términos comprendidos en la ley previamente referida, personalmente los días hábiles de 15:00 a 18:00 horas o por medio fehaciente, en el domicilio del escribano interviniente previamente indicado. Ana M. Barcia, apoderada de GE Money.

Armando S. Paganelli, Escribano

R.N° 137.299

E:29/1 V:8/2/10

"FINANZAS Y HACIENDAS S.A."

EDICTO.- El Juez Civil, Comercial y Laboral de Charata, Dr. Silvio Claudio Longhi, a cargo del Registro Público de Comercio, en los autos: "**Finanzas y Haciendas S.A. s/ Inscripción en Registro Público de Comercio de la Modificación del Estatuto Social**" Expte. N° /09, hace saber por un día que en Asamblea General Extraordinaria de fecha 01/04/2009 y 25/09/2009 en la sede legal y social, sito en la ciudad de Charata, Chaco, se propuso y aprobó por unanimidad de votos presentes la modificación de los Artículos Sexto, Décimo, Un décimo, Décimo Cuarto, y la incorporación de los artículos Décimo Séptimo y Décimo Octavo; quedando redactado de la siguiente

manera: Artículo 6°: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos según se determine al suscribir el capital inicial o en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo 10°: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, quienes durarán en sus cargos tres ejercicios. La asamblea deberá designar igual o menor número de suplentes por el mismo plazo, quienes se incorporarán al Directorio según el orden de su designación para cubrir las vacantes que se produjeren. Mientras la sociedad prescinda de sindicatura, la elección por asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. Los directores en su primera sesión designarán un Presidente. La asamblea fijará la remuneración del Directorio y distribuirá las funciones específicas entre los miembros de este órgano. Artículo 11°: Los Directores deberán constituir una garantía conforme al artículo 256 de la Ley de Sociedades Comerciales a favor de la sociedad, por el plazo que dure su gestión, esta garantía consiste en la suma de Pesos Diez mil (\$ 10.000) o la suma que establezca la normativa vigente, de acuerdo a lo dispuesto por el órgano de contralor, sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, bonos, títulos públicos o en fianzas, o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Artículo 14°: Las Asambleas serán citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el art. 237 de la ley 19550 (t.o.), sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de celebración de asambleas unánimes. La asamblea en segunda convocatoria deberá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. En todos los casos los socios deberán ser notificados personalmente de las convocatorias en el domicilio denunciado ante la sociedad. El quórum y las mayorías se regirán por los artículos 243 y 244 de la citada ley, salvo en los casos de la exclusión de socios; b) incorporación de herederos del socio fallecido; c) cesión de partes de capital a terceros ajenos a la sociedad con o sin vínculo familiar; d) retiro del socio en los supuestos previstos en éste Estatuto, en tales casos será necesaria una mayoría representativa del ochenta por ciento del capital social. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatario en las asambleas, en los términos del artículo 239 de la ley 19.550, pero dicho mandatario siempre deberá ser accionista de la sociedad. Artículo 17°: Resolución parcial del Contrato social: a) Muerte del socio: En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 89 de la Ley 19.550 (t.o), ocurrida la muerte de uno de los socios, los demás podrán optar entre incorporar a los herederos del socio fallecido o resolver parcialmente el contrato. Los socios incorporados deberán unificar su representación en la sociedad hasta tanto se realice la participación sucesoria de las acciones. En caso de optar por la incorporación de los herederos, podrán admitir el ingreso de alguno, algunos o todos ellos, sin invocación de causa, con lo que los herederos que no resulten incorporados a la sociedad tendrán derecho a percibir el valor de la parte que les corresponda, sobre la cual se considerará el contrato parcialmente resuelto; b) Exclusión del socio: Será de

aplicación del trámite de exclusión previsto en el artículo 91 y ccs. Ley 19.550 (t.o) y serán causales de exclusión del socio: 1) El incumplimiento de las obligaciones del socio que surgen del Estatuto y de la ley societaria, 2) Las causales previstas para esta figura en el artículo 91 Ley 19.550 (t.o); 3) Realizar por cuenta propia o de terceros, actos en competencia con la sociedad, sin contar con la autorización expresa de la mayoría del capital social, adoptado en una asamblea extraordinaria; 4) permitir que una parte de sus acciones pasen en propiedad a terceros ajenos a la familia; e) Retiro: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, renunciando a su condición de tal. Este derecho deberá ejercerse siempre de buena fe y comunicar su decisión a la sociedad, por algún medio fehaciente con seis (6) meses de anticipación a la fecha en que pretende apartarse de la sociedad. Dentro de dicho lapso, la sociedad fijará el valor de la parte correspondiente al socio que se retira. Al fijarse el valor de la parte referida, se determinará también el plazo y la forma en que se practicará el reembolso a favor del socio renunciante. Dicho plazo no podrá ser superior a cinco (5) años, salvo decisión contraria adoptada por la mayoría especial prevista en el artículo 14 de este Estatuto. El Directorio asentará en el Libro de registro de accionistas el retiro del socio, a partir de la fecha en que la sociedad y el socio acuerden el monto y las modalidades del pago de su reembolso. La resolución parcial en ningún caso hará cesar la responsabilidad del socio afectado. Artículo 18°: Transferencia de acciones: En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 214 de la ley 19.550 (t.o) se conviene en limitar la libre transmisibilidad de las acciones. A tal fin, se procederá de la siguiente manera: a) el socio que pretende transferir la propiedad de sus acciones pondrá esta circunstancia en conocimiento del Directorio, por medio fehaciente, individualizando las acciones que ofrece ceder, el precio, los datos personales de la persona a quien pretende transferir, y demás modalidades de la transferencia, b) El Directorio dispondrá de cinco (05) días corridos para comunicar dicha circunstancia a los demás socios, de manera fehaciente y personalmente en el domicilio real que consta en el Registro de Acciones de la sociedad a menos que el socio a notificar haya informado otro domicilio personal a tales fines; c) dentro del plazo de veinte (20) días cada uno de los demás socios podrá manifestar su voluntad de ejercer el derecho de preferencia sobre las acciones ofrecidas, en proporción a su participación en el capital social; d) si alguno de los socios no suscribiera la totalidad de la parte proporcional que le corresponde a su participación en el capital social, los demás socios que hayan ejercido el derecho de preferencia podrán, dentro de los quince (15) días siguientes, ejercer el derecho de acrecer, sobre dicha parte, en proporción a las acciones que hayan suscripto en cada oportunidad; e) para el supuesto en que ni los socios ni la sociedad ejercieran los derechos reconocidos en los inc. c) y d), la asamblea podrá prestar la conformidad para la cesión a favor del tercero cuyos datos el socio cedente informó al Directorio oportunamente. Dicha conformidad será otorgada válidamente si representa una mayoría del 80% del capital social, la que deberá ser informada al socio interesado, dentro del plazo de diez días. En esta decisión no podrá votar el socio que pretende ceder. Charata, 21 diciembre de 2009.

Dra. Silvia Milena Macías
Abogada/Secretaria

R. Nº 137.300

E:29/1/10